



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA CAQUETÁ**

Morelia, Caquetá, febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | ERIKA JULIETH MONSALVE HOYOS |
| DEMANDADO | FERNANDO LÓPEZ GARZÓN |
| RADICADO | 2024-00007-00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0024

Establecido que del documento acompañado a la demanda –LETRA DE CAMBIO - resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, junto con los intereses que se causen desde su exigibilidad hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. Así mismo, que la demanda llena los requisitos de ley de conformidad con lo señalado en el art. 82 del C. G del P., se admitirá la misma.

Conforme a lo establecido en los arts. 28 núm. 3, 422, 424, y 430 del C. G. del P., y 621 y 671 del C. de Co., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva singular de única instancia, en favor de ERIKA JULIETH MONSALVE HOYOS, y en contra de FERNANDO LÓPEZ GARZÓN, de quien se desconoce su lugar de residencia o domicilio, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$800.000.00), por concepto de capital, representados en letra de cambio girada el 10/05/2019, cuya fecha de vencimiento fue el 19 de mayo de 2021.
- 2) Por el valor de los intereses corrientes sobre el valor de la obligación, causados desde el día 10/05/2019 al 19/05/2021
- 3) Por el valor de los intereses moratorios sobre el valor de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el día 20/05/2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en oportunidad.

TERCERO: ORDENAR al demandado FERNANDO LÓPEZ GARZÓN, pagar en favor de la demandante las sumas señaladas en el numeral primero de este proveído, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga de este auto y/o podrá excepcionar en el término de diez (10) días.

CUARTO: Se reconoce personería a ERIKA JULIETH MONSALVE HOYOS, para actuar en este proceso, en calidad de demandante, conforme lo faculta la ley, por cuanto en este municipio no litiga ningún abogado.

N O T I F Í Q U E S E

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98dc946bc5eec1739e716a338dfb756b4e90f457f69ea43de5d35d0957c46d33**

Documento generado en 05/02/2024 11:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>